ACTA DE SUSPENSIÓN No.1
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 596 DE 2020

CONTRATO DE INTERVENTORIA No:	596 DE 2020
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FÍSICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS FLUVIALES FLOTANTES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
CONTRATISTA:	SUVE C&A LIMITADA R/L ANDRES HERNAN GRANADOS ESTRADA
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL COM OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($272.700.943,85).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN:	06 DE AGOSTO DE 2021

En Arauca, a los seis (06) días del mes de agosto de 2021, se reunieron las siguientes personas: La doctora **ANDRES HERNAN GRANADOS ESTRADA**, como representante legal de **SUVE C&A LIMITADA** en calidad de Contratista, y el ingeniero **EDWARD ENRIQUE PORTILLO**, profesional Universitario en calidad de supervisor según resolución No. 1054 de 2021, delegado por la secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 596 de 2021 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que de acuerdo al acta de comité del día 05 de agosto de 2021, se aprobó la suspensión del contrato No. 0084-ARC-CBN6-2020, del cual es objeto la interventoría del contrato de interventoría No. 596 de 2021, por las razones expuestas se aprueba la suspensión de las actividades a partir de la fecha.

SEGUNDO: El supervisor luego de analizar y verificar las condiciones considera procedente la suspensión No. 1 del contrato de interventoría, como quedó plasmado mediante Acta de comité de fecha 05 de agosto de 2021.

TERCERO: teniendo en cuenta lo argumentado, se considera pertinente por parte de la administración otorgar la suspensión No. 1 al contrato de interventoría 596 de 2021, por el termino de cuatro (04) meses, o antes si son superadas las condiciones que originan su causa.

PARRAGRAFO: se informará al Departamento de Arauca de forma mensual si las condiciones que originaron la suspensión se mantienen o por si el contrario se puede reanudar los trabajos, con lo que se procederá de ser el caso a reiniciar de igual forma el plazo contractual.

CUARTA: Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato original.

QUINTO: para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo el tiempo de la suspensión no se contabilizará.

SEXTO: la presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes, esta no genera mayores costos en el Departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicialmente o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado de personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión.

SEPTIMO: superados los factores que motivan la suspensión o el plazo para la misma, se reiniciará la ejecución del objeto contratado, previa suscripción de la respectiva acta de reinicio en donde se hará contar la nueva fecha de terminación.

OCTAVO: esta novedad será informada a la compañía de seguradora o entidad garante y se proceder a la respectiva ampliación de la póliza.

Mediante la firma de la presente suspensión No. 1 el contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del contrato de interventoría No. 596 de 2021, con vigencias a partir de las fechas.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

SUVE C&A LIMITADA
R/L ANDRES HERNAN GRANADOS ESTRADA
Contratista

EDWARD ENRIQUE PORTILLO
Profesional Universitario S.G.S.C
Supervisor